



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio quince de dos mil veintidós

Asunto:	VERBAL-DECLARATIVO
Ejecutante	SOPHY DE VILLA DE VELEZ
Ejecutado	ARCE MODERN GARDEN S.A.S. ERNESTO SOLORZANO PELAEZ
Radicado	05001-31-03-015-2019-00122-00
Asunto	CONCEDE APELACIÓN -NIEGA ENTREGA DE TITULO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la concesión del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 7 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda en el proceso de la referencia, razón por la cual presentado el recurso dentro del término legal dispuesto para ello (art. 322 C.G.P.), de conformidad con el artículo 321 numeral 1 ibidem se CONCEDE ante el superior el recurso de alzada en el efecto suspensivo al tenor del artículo 90 numeral 7 inciso 2 del CGP. Por lo cual una vez cumplido con el traslado de que trata el artículo 326 ibidem, se dispondrá la remisión del expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

De otro lado, solicita el apoderado de la parte demandada la entrega de títulos consignados en el proceso de la referencia en ocasión a las medidas cautelares practicadas, sin embargo, de conformidad con el artículo 322 ejusdem, el Despacho se ABSTIENE de ordenar la entrega de los dineros hasta tanto se resuelva el recurso de alzada y se dicte el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e300c4f559248ef224a95f770b8db8b1399f5d5866a1bdf3642292381ad39cb6**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>